

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 814
RAD. 765204003007- 2018 - 00340
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
AM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022).-

Como quiera que en el presente proceso se condenó en costas a la parte demandada, se procederá en este momento por el despacho, a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 366 de la ley 1564 de julio 12 de 2012, fijando agencias en derecho para ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

RESUELVE:

UNICO: FIJASE como agencias en derecho, la suma de **TRES MILLONES SIETE MIL PESOS (\$3.007.000,00) MONEDA CORRIENTE,** a cargo de la parte demandada, las que serán tenidas en cuenta al momento de elaborar la respectiva liquidación de costas

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado No 073 de hoy notifica:

auto anterior

Palmira 29 JUN 2022

la Secretaria